



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Resolución Nº 038-2019

Montevideo,

03 ABR. 2019

VISTO: estas actuaciones tendientes a la suscripción de un convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Turismo;

RESULTANDO: I) que la OPP a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública, y su Programa Uruguay Integra, busca promover desarrollo con equidad territorial, fortaleciendo la descentralización y aumentando las oportunidades de desarrollo en los territorios más vulnerables del país;

II) que el Ministerio de Turismo es el organismo rector de la política nacional de turismo y tiene entre sus cometidos planificar, fomentar, estimular y difundir el turismo a nivel nacional, para lo cual realiza acciones en infraestructura y logística, así como estimular políticas de descentralización y territorialización de la gestión a fin de atender las diversas realidades del país;

III) que resulta necesario suscribir un convenio con el Ministerio de Turismo con el objeto de delinear acciones conjuntas con el fin de territorializar las políticas públicas que ambos organismos vienen desarrollando en todo el país, brindando herramientas para la gestión territorial, contribuyendo en la mejora de las capacidades en el desarrollo de proyectos de infraestructura, económicos, de desarrollo productivo y cultural;

CONSIDERANDO: I) que la OPP financiará el convenio antes reseñado con la suma de hasta ochocientos cuarenta mil pesos uruguayos (\$ 840.000), no reembolsables, para la implementación de las actividades descriptas en el mismo y que el plazo de dicho Convenio será de 8 (ocho) meses a partir de su firma;



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

II) Que la División Administración, Planificación y Gestión Financiero Contable cuenta con recursos suficientes asignados al Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y locales", Proyecto 520 "Equidad Territorial";

III) Que el Tribunal de Cuentas de la Republica ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Art. 33 Lit. C I) del TOCAF y la normativa legal vigente;

**EI DIRECTOR DE LA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS
RESUELVE:**

1°. Suscríbese un Convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Turismo con el objeto de delinear acciones conjuntas con el fin de territorializar las políticas públicas que ambos organismos desarrollan en el territorio nacional; por el plazo de 8 (ocho) meses a partir de su firma.

2°. Autorícese la transferencia no reembolsable de hasta pesos uruguayos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000), en la forma establecida en el Convenio con dicha Institución.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

3°. La erogación total emergente del presente convenio se efectuará con cargo al Proyecto 520 "Equidad Territorial", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Inciso 24 "Diversos Créditos", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Objeto del gasto 519.000 "Otras transferencias corrientes al sector público".

4°. Comuníquese, etc.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Cr. Alvaro García
Director